

Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Concejalía de Servicios Sociales
Centro Municipal Jaime Vera
C/ San Francisco 12
Tlf. 925 82 75 41
www.talavera.es | ssociales@talavera.org

En uso de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, el Sr. Alcalde-Presidente se ha servido dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ASUNTO: Subvención Nominativa Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Talavera de la Reina y su comarca. Proyecto "Vacaciones en Paz 2018".
Expte.: 36/18
RC nº: 220180006430
Importe: 28.000 € Fases de gasto: **AD**
Pago anticipado: 100%: 28.000,00 € Fase de gasto: **OP**

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 20/06/2018 tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento Proyecto "Vacaciones en Paz 2018" de Acogimiento Temporal de Menores procedentes de los Campamentos de Refugiados Saharais de Tinduf (Argelia), formulado por la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Talavera de la Reina y su comarca, para su financiación por este Ayuntamiento.

Segundo: Por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 LGS y 18 y 19 RLGS- y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía.

Tercero: En 1994 este Ayuntamiento firmó protocolo de hermanamiento con la Daira de Guelta en la Wilaya del Aiún, en los Campamentos de Refugiados Saharais de Tinduf en Argelia.

Cuarto: La presente subvención se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto General para el ejercicio de 2018. Según informe de la Intervención de Fondos de Fecha 02/04/2018, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23160-48000

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Las subvenciones que pueden conceder las Entidades Locales se encuentran reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de las Entidades Locales (art. 22.2.a) LGS, art. 65.1 RLGS.

El artículo 9.c) a.1. del Reglamento Municipal de subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas, recoge: "El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio". Así mismo establece que: "... de los supuestos previstos en este artículo, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones".



Así pues, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal podrán concederse de forma directa, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones.

El art. 34.4. de la LGS y 88.2 del Reglamento, prevén la posibilidad de pagos anticipados que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, como el que nos ocupa.

En aplicación del artículo 42.2.d), al ser la entidad solicitante no lucrativa y desarrollar programas de acción social, no se establece régimen de garantías.

De otra parte, el art. 13.2.e) de la citada Ley General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 34 de la LGS y no estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el apartado 3, párrafo segundo, del artículo 34 y en el artículo 35, esto es: no haberse dictado resolución declarativa de la pérdida del derecho al cobro, cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y no haber sido acordada, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar.

Así mismo, el art. 9.4.b) de la Ley 38/2003, recoge, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la "Existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la subvención".

Tercero.- Competencia

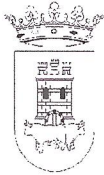
La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, el Concejal Delegado de Hacienda tiene competencia delegada en las fases de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (fase P) y el pago material (fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

Considerando que el objeto del proyecto solidario cuya financiación se solicita, posibilita el acogimiento temporal de menores procedentes de los Campamentos de Refugiados objeto de hermanamiento, pone de manifiesto el interés público y social del mismo.

Considerando igualmente que el arraigo del proyecto, que se desarrolla a nivel nacional, se integra en el plan de actuación de este Ayuntamiento en el ámbito de la cooperación internacional.

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, del informe favorable emitido por la Jefatura de Servicio de los Servicios Sociales Municipales y de la fiscalización de conformidad emitida por la Intervención Municipal de Fondos, esta Alcaldía-Presidentencia, en el ejercicio de sus competencias, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:



PRIMERO: Conceder una subvención directa de carácter nominativo, de **28.000,00 €**, de pago anticipado, a la "Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Talavera y su Comarca", CIF: G- 45405115, para el desarrollo del Proyecto "Vacaciones en Paz 2018", destinada a sufragar parte del coste del mismo que posibilita la acogida temporal por familias talaveranas de 36 menores procedentes de los campos de refugiados saharauis situados en la provincia argelina de Tinduf.

En el proyecto presentado, la financiación se destinará a los siguientes conceptos de gasto de los menores acogidos por familias de la ciudad:

- Billetes ida y vuelta Madrid- Tinduf
- Transporte aeropuerto- Talavera, viceversa y desplazamientos varios
- Equipamiento básico.

SEGUNDO: Establecer las siguientes obligaciones a los beneficiarios:

La realización de las actuaciones objeto de esta subvención y a presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo que a continuación se señalan.

Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERO: Que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención concedida vendrán obligados a justificar el destino de los fondos a los fines expuestos en el plazo de TRES MESES, como máximo, desde la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 1 de noviembre del ejercicio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, relación nominal de los beneficiarios atendidos con indicación de las familias talaveranas acogedoras, así como de la publicidad efectuada.

b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

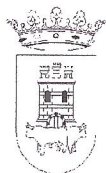
c) Memoria económica justificativa del coste total del proyecto y de las actividades realizadas que contendrá:

1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3.- Una relación detallada de los ingresos propios o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de las otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Servicios Sociales

Centro Municipal Jaime Vera

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.es | ssociales@talavera.org

e) Hacer constar la colaboración de este Ayuntamiento cuando la información se facilite por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o Internet.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 28.000,00 €.

QUINTO: Reconocer la obligación y proceder al pago anticipado, correspondiente al 100% de la cuantía de la subvención otorgada.

SEXTO: El registro de la presente subvención nominativa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Talavera de la Reina, a 27 de junio de 2018, de lo que yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO GENERAL,